

Alberico Gentili y la secularización del derecho de gentes

Rafael Domingo (Emory University / Universidad de Navarra) y **Giovanni Minnucci** (Universidad de Siena)

1. Introducción

Destacado teórico del derecho italiano de principios de la Edad Moderna y brillante abogado en ejercicio, Alberico Gentili es considerado –junto con Francisco de Vitoria y Hugo Grocio– uno de los fundadores de la ciencia del derecho de gentes moderno (*ius gentium*) y una figura señera en el desarrollo de las relaciones internacionales. Diseñó un marco sólido y autónomo para el derecho de gentes basado en tres pilares: la idea grecorromana del derecho natural, la compilación justiniana del derecho romano (*Corpus Iuris Civilis*) y la entonces novedosa noción de soberanía como poder supremo, perpetuo e indivisible desarrollada por Jean Bodin¹.

Gentili liberó el derecho de gentes de las excesivas influencias escolásticas e importaciones teológicas, así como de los argumentos metafísicos y dialécticas demasiado sutiles. Trató de elaborar un sistema basado en la práctica y la experiencia. Su construcción jurídica fue más inductiva, a partir de acontecimientos, episodios, costumbres y hechos, que deductiva, a partir de premisas invariables. Aportó nuevos argumentos, rechazó la religión como justificación legítima

¹ Véase Jean Bodin, *Les six livres de la République* (Myriel: Le Plessis Trévisé, 2017).

del conflicto y la guerra², abogó por la legitimidad de los regímenes no cristianos, especialmente los otomanos, e intentó fijar las tenues líneas de separación entre la jurisprudencia y la teología, así como entre el foro interno y el foro externo en el derecho canónico. Ni el Papa ni la Iglesia católica tuvieron cabida en el relato sistemático de Gentili. Con su famosa frase *Silete, theologi, in munere alieno*³, ordenó a los teólogos no entrometerse en asuntos ajenos. Esta recomendación fue reivindicada siglos después por la jurisprudencia del derecho público europeo para argumentar a favor de la secularización del derecho, más allá de los límites que el propio Gentili pretendía⁴.

Gentili vivió en una época turbulenta de guerras recurrentes y fuertes conflictos religiosos, sellada por la expansión de las potencias europeas en ultramar y el nacimiento y aplicación de una nueva teoría política sobre la soberanía y el Estado. Gentili fue una figura de transición, capaz de combinar parcialmente las normas y métodos de la antigua escuela italiana de los comentaristas y el nuevo estilo y las categorías de los humanistas. Ajustó el derecho de gentes medieval a la idea de soberanía tal y como fue concebida a principios de la modernidad, y supo fusionar ciertos argumentos de autoridad tradicionales con los nuevos desarrollos.

² Alberico Gentili, *De iure belli*, 1.9.64 (The Classics of International Law, trans. John C. Rolfe, Nueva York: Oceana Publications, 1964) vol. 2, 41; en adelante *De iure belli*. Gentili reconoce que “los doctos” Vitoria y Covarrubias también declaran que la religión no es una buena razón para la guerra (*De iure belli* 1.9.61).

³ Véase Gentili, *De iure belli* 1.12.92: “¡Cállense, teólogos, sobre un asunto ajeno!”.

⁴ Carl Schmitt, *The Nomos of the Earth in the International Law of the Ius Publicum Europeum*, trad. G. L. Ulmen (Candor, Nueva York: Telos Press, 2006) 126.

Hombre de gran erudición y pasión por la historia, su pensamiento fue moldeado por la lectura y el estudio de la obra de filósofos, historiadores y poetas griegos y romanos como Jenofonte, Aristóteles, Cicerón —al que llamaba “nuestro amigo”—⁵, Virgilio y Séneca; los antiguos juristas romanos Pomponio y Ulpiano; teólogos como Tertuliano, Agustín de Hipona y muchos otros Padres de la Iglesia; el emperador romano de Oriente Justiniano, promotor del *Corpus iuris*; los juristas de la Baja Edad Media Bártolo y Baldo, el humanista italiano Maquiavelo; los reformadores alemanes Lutero y Melanchthon; y, por último, pero no menos importante, el humanista francés Jean Bodin, cuya obra maestra, *Los seis libros de la República*, constituye una de las principales fuentes de inspiración de Gentili.

La reputación y la importancia de Gentili decayeron poco después de su muerte, especialmente con la publicación de la monumental obra de Hugo Grocio *Sobre el derecho de la guerra y la paz* [*De iure belli ac pacis*, 1625], a pesar de que Grocio elogiara a Gentili y tomara mucho de él⁶. No fue hasta finales del siglo XIX cuando se reavivó el interés y la atracción por la obra y el pensamiento de Gentili, gracias especialmente a Sir Thomas Erskine Holland (1835-1926), quien pronunció su lección inaugural en Oxford sobre Gentili (1874)⁷ y preparó una nueva

⁵ Gentili, *De iure belli* 1.15.111.

⁶ Grotius, *De iure belli ac pacis*, trad. Francis Kelsey (Nueva York: Oceana Publications, 1964) Prolegómenos §38: “cuius diligentia sicut alios adiuvari posse scio, et me adiutum profiteor” (de su trabajo confieso que he sacado provecho, como creo que lo harán otros). La conferencia causó un enorme impacto patriótico en el joven reino de Italia.

⁷ Thomas Erskine Holland, *An Inaugural Lecture on Albericus Gentilis Delivered at All Souls College, 7 November 1874* (Londres: Macmillan, 1874).

edición de la principal obra de Gentili sobre el derecho de la guerra (*De iure belli libri tres*, 1877). Desde entonces, el legado de Gentili y el interés académico por su vida y su pensamiento no han hecho más que crecer⁸. Sin embargo, aún queda mucho camino por recorrer hasta llegar a una comprensión completa de la obra y el pensamiento de Gentili. A modo de ejemplo, se puede mencionar que todavía no se han publicado todas sus obras⁹.

2. Vida y obra

Alberico Gentili nació en el seno de una familia bien establecida en San Ginesio, en los Estados Pontificios (actual provincia de Macerata), el 14 de enero de 1552¹⁰. Era el mayor de los siete hijos

⁸ En nuestros días, estudiosos como Benedict Kingsbury, Giovanni Minnucci, Anthony Padgen, Diego Panizza, Diego Quaglioni, Peter Schröder, Benjamin Straumann, Ursula Vollerthun, Andreas Wagner y Alain Wijffels, por mencionar algunos, han realizado relevantes **trabajos** sobre Gentili.

⁹ Recientemente, Giovanni Minnucci ha editado la obra de Gentili *De Papatu Romano Antichristo*, manuscrito D'Orville 607, Biblioteca Bodleiana, Universidad de Oxford (1580-85 y 1591). Véase Alberico Gentili, *De Papatu Romano Antichristo*, ed. Giovanni Minnucci (Milán: Monduzzi Editoriale, 2018). Ofrezco una crítica en *Journal of Law and Religion* 35 (2019) 120-122.

¹⁰ Para más información biográfica, véase Gesina H. J. van der Molen, *Alberico Gentili and the Development of International Law: His Life, Work and Times*, 2 ed. (Leiden: A. W. Sijthoff, 1968); Angela de Benedictis, “Gentili, Alberico”, en *Dizionario Biografico degli Italiani*, vol. 53 (Roma: Istituto della Enciclopedia Italiana, 2000) 245-251; Giovanni Minnucci, “Gentili, Alberico”, en Italo Birocchi et al., **eds.**, *Dizionario Biografico dei giuristi italiani*, vol I. (Bologna: Il Mulino,

nacidos del matrimonio entre Matteo Gentili y Lucrezia Petrelli. Alberico recibió su primera educación, especialmente en latín y griego, de su padre, un distinguido médico y hombre de amplia cultura. En 1569, Alberico se matriculó en la Universidad de Perugia, donde el recuerdo de Cino da Pistoia, Bártolo de Saxoferrato y Baldo degli Ubaldi –que habían enseñado allí– dominaba toda la enseñanza jurídica. En la Facultad de Derecho de Perugia, Gentili recibió una formación tradicional conforme al estilo medieval de las disputas (*mos italicus*). Se graduó en derecho civil el 23 de septiembre de 1572, a la edad de veinte años. Fue elegido juez con jurisdicción en causas civiles y penales en Ascoli, y en 1575 se convirtió en abogado municipal de su San Ginesio natal. Esto le permitió revisar las leyes estatutarias de su ciudad, tarea que concluyó en octubre de 1577.

Debido a su adhesión a la Reforma protestante, Gentili se vio obligado a huir en 1579 junto con su padre y su hermano Scipione¹¹. Los tres se dirigieron primero a Liubliana, actualmente en Eslovenia. Desde allí, Alberico se dirigió a Alemania (Tubinga y Heidelberg) y finalmente, en 1580, se instaló en Londres, donde fue acogido por una pequeña comunidad de reformadores protestantes italianos. Allí Gentili conoció, entre otros, a Robert Dudley, conde de Leicester, favorito y amigo íntimo de la reina Isabel I de Inglaterra, y a su secretario principal, Sir Francis Walsingham. Bajo la tutela de Dudley, Gentili comenzó a enseñar en el Saint John's College de

2013) 967-969; y Giovanni Minnucci, “Alberico Gentili (1552-1608)”, en Orazio Condorelli y Rafael Domingo, eds., *Law and the Christian Tradition in Italy. The Legacy of the Great Jurists* (Londres: Routledge, 2021) 281-296.

¹¹ Scipione Gentili también se convirtió en un famoso jurista. Durante su vida, su fama en Europa superó a la de Alberico. Véase Lucia Bianchin, “Gentili, Scipione”, en Birocchi et al., eds., *Dizionario Biografico dei giuristi italiani*, vol. I, 969-970.

Oxford en 1581. En Oxford, Gentili entabló amistad con el teórico de la cosmología Giordano Bruno, quien impartía temporalmente clases allí. Bruno fue quemado posteriormente en la hoguera en Roma. Ambos se volvieron a encontrar en 1586 en Wittenberg, donde Gentili probablemente habría viajado para tratar de conseguir un puesto en una universidad alemana. El motivo de su interés por Alemania fue la oposición de algunos sectores del partido puritano, encabezados por el teólogo John Rainolds –durante mucho tiempo su implacable y enconado adversario–, a la propuesta de nombramiento de Gentili como profesor regio de Derecho Civil en Oxford. Gentili obtuvo finalmente este nombramiento el 8 de junio de 1587, y se convirtió en el primer extranjero y todavía el único italiano en ocupar esta prestigiosa cátedra establecida en 1540 en Oxford. Gentili fue muy apreciado por sus colegas y contemporáneos.

En 1588 o 1589 Gentili se casó con Esther De Peigny, una mujer de origen francés de familia acomodada, con la que tuvo cinco hijos. Con el cambio de siglo, en 1600, Gentili se incorporó como miembro a la honorable asociación Gray's Inn (a la que también pertenecía Francis Bacon) y comenzó a ejercer la abogacía. Pocos años después, en 1605, Gentili se retiró de la enseñanza universitaria para dedicarse a la actividad jurídica como abogado oficial de la embajada española ante el Tribunal del Almirantazgo de Londres, con jurisdicción sobre contratos marítimos, agravios, lesiones y delitos. Gentili murió en Londres el 19 de junio de 1608 y fue enterrado en el cementerio de la iglesia de St. Helen's Bishopsgate en Londres.

Gentili publicó más de treinta obras en latín sobre una gran variedad de temas de derecho, teología y política, tales como el derecho de gentes y las relaciones internacionales, los conflictos entre el derecho canónico y el derecho civil, la exégesis bíblica, los límites del poder soberano, la

rebelión, la conspiración y el matrimonio¹². Su contribución al derecho de gentes está contenida básicamente en los siguientes libros: *De legationibus libri tres* (Londres, 1585); *De iure belli libri tres* (Hanau, 1598); e *Hispanicae Advocacionis libri duo*, que apareció póstumamente (Hanau, Fráncfort del Meno, 1613). Estos tres libros han sido traducidos al inglés¹³, al igual que *De armis Romanis libri duo* (Hanau, 1599)¹⁴.

De legationibus contiene un tratado sobre los embajadores e incluye un relato histórico introductorio sobre las legaciones. Su origen fue un incidente diplomático. En 1583, el embajador –y espía– español Bernardo de Mendoza fue acusado de estar implicado en un complot para destronar a la reina Isabel I de Inglaterra. Dicha acusación posteriormente se demostró cierta. El gobierno inglés pidió asesoramiento antes del pronunciamiento de la sentencia definitiva a dos abogados extranjeros, Gentili y su amigo Jean Hotman, secretario del conde Leicester y profesor

¹² Una lista completa de las obras de Gentili ofrece I. W. F. Maclean, “Alberico Gentili: His Publishers and the Vagaries of the Book Trade between England and Germany”, en I. W. F. Maclean, *Learning and the Market Place: Essays in the History of the Early Modern Book* (Leiden: Brill, 2009) 323-337.

¹³ Alberico Gentili, *De legationibus libri tres*, trad. Gordon J. Laing (Nueva York: Oceana Publications, 1964); *De iure belli libri tres*, trad. John C. Rolfe (Nueva York: Oceana Publications, 1964); *Hispanicae Advocationis libri duo*, trad. Frank Frost Abbott (Nueva York: Oceana Publications, 1968).

¹⁴ Alberico Gentili, *The Wars of the Romans: A Critical Edition and Translation of De Armis Romanis* (1599), ed. Benedict Kingsbury y Benjamin Straumann, trad. David Luper (Oxford: Oxford University Press, 2010).

de Oxford. Ambos defendieron la inmunidad penal del embajador y, como consecuencia, Mendoza fue expulsado de Inglaterra en 1584. En *De legationibus*, Gentili defendió el importante papel de los embajadores en el ámbito internacional, el principio de inviolabilidad diplomática, la justicia de mantener las relaciones internacionales con los turcos y el derecho de las embajadas a no verse afectadas por las diferencias religiosas. Gentili dedicó el tercer libro del tratado a discutir la cualificación y las principales virtudes –fidelidad, fortaleza, templanza y prudencia– que se esperan de un embajador, y terminó (capítulo 22) con un modelo de “embajador perfecto”, inspirado en la figura del poeta, erudito y soldado inglés Sir Philip Sidney (1554-86)¹⁵. La posición teórica de Gentili en el *De legationibus* sobre las diferencias entre un derecho de religión (*ius religionis*) y un derecho humano (*ius humanum*) se confirmó posteriormente en la correspondencia (1593-1594) con el teólogo puritano John Rainolds y en las obras posteriores de Gentili. Gentili vio la necesidad de circunscribir a sus respectivos ámbitos las funciones de los teólogos y los juristas. Esta importante distinción finalmente le condujo a proponer la secularización del derecho.

La obra más ilustre e influyente de Gentili es, con mucho, *De iure belli* (Hanau, 1598). Monografía situada en la confluencia de dos movimientos relacionados en el siglo XVI –la Reforma Protestante y la defensa de la monarquía absoluta–, *De iure belli* estaba, sin embargo, muy influida por la escolástica europea medieval del *ius commune*. Gentili se centró en el análisis de cuestiones controvertidas, proporcionando argumentos a favor y en contra de posiciones opuestas. Este método no permitía una sólida exposición sistemática sobre una cuestión

¹⁵ Véase Gentili, *De legationibus* 3.22.231. Sobre el *De legationibus*, véase Mordechai Feingold, “What's in a Date? Alberico Gentili and the Genesis of *De legationibus libri tres*”, *Notes & Queries* 64 (2017) 312-317.

determinada, pero sí servía para resaltar el esfuerzo hermenéutico del comentarista en su intento de conciliar opiniones muy divergentes. El resultado fue un tratado en el típico estilo literario del siglo XVI, que comienza con unos pocos elementos básicos y evoluciona a través de una presentación bastante lógica. El enfoque de Gentili sobre estas cuestiones era empírico, mediante el estudio de casos, con el fin de establecer una norma común y compartida (*regula*). Gentili utilizaba con frecuencia *exempla*, es decir, historias que ilustran un principio general o una lección moral, a menudo tomadas de acontecimientos históricos y conflictos actuales entre las potencias europeas. En ocasiones, la acumulación de *exempla* oculta el razonamiento de Gentili.

En *De iure belli*, Gentili intentó establecer un marco jurídico inequívoco, claro y bien definido para el derecho de la guerra. La obra consta de tres libros. El primero está especialmente dedicado a la definición y las causas de la guerra. Gentili definió la guerra como “una contienda de armas justa y pública”¹⁶, librada, por tanto, entre soberanos¹⁷. Subrayó que el origen de la guerra debía ser una “necesidad real y actual”, porque es inevitable que “la decisión entre soberanos haya de imponerse por las armas”¹⁸. La razón de la necesidad está relacionada con el hecho de que “no puede haber procesos judiciales entre soberanos supremos o pueblos libres a menos que ellos mismos lo consientan, ya que no reconocen ningún juez o superior”¹⁹. El soberano no puede estar sometido a “un juez terrenal, pues no es soberano aquel sobre el que otro mantiene una posición

¹⁶ Gentili, *De iure belli* 1.2.17.

¹⁷ *Ibidem*, 1.3.22.

¹⁸ *Ibidem*, 1.3.23.

¹⁹ *Ibidem*, 1.3.22.

superior”²⁰. La necesidad llega sólo después de que se hayan agotado todos los medios pacíficos para resolver una disputa (por ejemplo, el arbitraje).

El segundo libro está dedicado al llamado *ius in bello*, es decir, al derecho que rige la conducción de la guerra: “así como se debe observar la justicia al comenzar una guerra, así debe librarse y llevarse a cabo también con justicia”, afirmó Gentili²¹. Nuestro autor defendió la importancia de la declaración formal de guerra: sin ella, ninguna guerra es justa. También desautorizó el asesinato de enemigos y la matanza de prisioneros, ya que los soldados sólo han de defender los derechos de sus soberanos. Los niños y las mujeres –salvo si estas asumían las funciones de los hombres– debían ser perdonados, y no se había de ejercer violencia sobre los campesinos desarmados.

El tercer libro trata del derecho de la paz, que Gentili considera como “el fin de la guerra por el que todos deben esforzarse”²². El comportamiento del vencedor dependerá de la gravedad de la lesión que originó la guerra y de la necesidad de establecer una paz duradera. Con todo, Gentili reitera la importancia de la justicia y la equidad durante la ocupación militar, la negociación de tratados y la imposición de condiciones. Los castigos crueles son siempre una barbarie injusta: “Los castigos que cualquier respeto por la naturaleza prohibiría no deberían tener cabida aquí”²³.

Por último, *Hispanica Advocatio*, publicada por el hermano menor de Gentili, Scipione, es una colección de notas significativas sobre casos en los que Alberico Gentili intervino como

²⁰ *Ibidem*, 1.3.23.

²¹ *Ibidem*, 2.1.209.

²² *Ibidem*, 3.1.470.

²³ *Ibidem*, 3.2.482.

abogado español en Inglaterra contra los holandeses y otros extranjeros, así como algunas opiniones en cuestiones de derecho privado. En sus notas, Gentili combinó las normas del derecho romano con los precedentes históricos, y abogó por la doctrina de la soberanía territorial como principio básico que sustenta los derechos y deberes mutuos entre las naciones, tanto si están en guerra como si son neutrales.

Otras obras importantes de Gentili son *De iuris interpretibus dialogi sex* (Londres, 1582); *Disputationum de nuptiis libri septem* (Hanau, 1601)²⁴; *De unione Angliae et Scotiae* (Londres, 1605); *Regales disputationes tres* (Londres, 1605); e *In titulum Digestorum de verborum significatione* (Hanau, 1614). En 1603, las obras de Gentili fueron incluidas en el *Índice* romano de libros prohibidos²⁵.

El estilo de Gentili es claro y elegante –aunque no tanto como el de Erasmo o Vitoria–, enérgico y directo. Abrió, por ejemplo, su tratado sobre el derecho de la guerra diciendo que hasta entonces no se había escrito ningún libro serio sobre el tema²⁶; confesó no tener “paciencia con

²⁴ Sobre la importancia de esta obra para entender el pensamiento de Gentili, véase Giovanni Minnucci, *Silete theologi in munere alieno. Alberico Gentili tra diritto, teologia e religione* (Milán: Monduzzi Edizione, 2016) 190-196.

²⁵ *Index librorum prohibitorum SS. Domini nostri Gregorii XVI Pontificis Maximi* (Roma: Moneregali 1841) 196: “Gentilis, Albericus, Disputationum de nuptiis libri VII, **dec.** 7 ago. 1603; - et caetera ejusdem opera omnia, dec. 7 ago. 1603”.

²⁶ Gentili, *De iure belli* 1.1.1-2.

los comentaristas modernos”²⁷; se atrevió a llamar a Erasmo “diletante huidizo”²⁸; quiso tratar no sólo con los ignorantes sino también con los perversos²⁹; y ordenó a los teólogos que no se metieran en asuntos que no les concernían³⁰. En su disputa sobre el matrimonio, expresó su deseo de arrojar al fuego los libros de derecho canónico, y no sólo el *Liber Sextus*, como ocurrió de hecho en Francia: “¡Al fuego con los libros detestables de los bárbaros; y con los libros impíos del Anticristo! Al fuego, ¡como el gran Lutero nos enseñó a hacer!”³¹. Estas diatribas, invectivas y denuncias, abundantemente citadas por los estudiosos, no representan en absoluto la opinión final de Gentili. El mismo Gentili que una vez pidió que se quemaran los libros de derecho canónico, más tarde concedió un papel relevante a las fuentes canónicas³².

3. Aproximación al derecho de gentes

²⁷ *Ibidem*, 1.1.3.

²⁸ *Ibidem*, 1.5.46.

²⁹ *Ibidem*, 1.1.8.

³⁰ *Ibidem*, 1.12.92.

³¹ Gentili, *Disputationes de nuptiis libri septem* (Hanau: Apud Guilielmum Antonium, 1601) 112-13: “Flammis, flammis libros spurcissimos barbarorum, non solum impiissimos Antichristi. ¡Flammis omnes, flammis: ut Lutherus magnus facere docuit!”. Sobre este tema, Minnucci, *Silete theologi in munere alieno*, 196-202.

³² Alberico Gentili, *Disputationes tres: I. De libris Iuris Canonici* (Hanau: apud Guilielmum Antonium, 1605). Sobre este tema, Giovanni Minnucci, “Alberico Gentili: un protestante alle prese con il *Corpus Iuris Canonici*”, *Ius Ecclesiae* 19 (2007) 347-368.

Gentili consideró el derecho de gentes como un orden *privado* pacífico entre los Estados soberanos *públicos*, basado en el derecho natural y regido por los principios y normas del derecho romano justiniano. Apartándose de las posiciones imperialistas, que consideran el derecho de gentes como una prolongación del derecho civil, Gentili trató de encontrar en el derecho de la naturaleza la necesaria autonomía que requiere el derecho de gentes. Siguiendo a Cicerón³³, Gayo³⁴, Ulpiano³⁵ y Justiniano³⁶, y basándose sólidamente en la tradición jurídica occidental, Gentili partió de la

³³ Véase, por ejemplo, Cicerón, *De re publica* 3.33 y *De officiis* 3.17.69.

³⁴ Gayo trató del *ius gentium* al principio de sus *Instituciones* (1.1.1) y lo contrapuso, al igual que Cicerón, al *ius civile*. Gayo decía que los pueblos civilizados –es decir, los organizados según el derecho y la costumbre– se rigen en parte por su propio derecho y en parte por el derecho común a todos los pueblos. El derecho propio de la ciudad es el derecho civil; el establecido por la razón natural entre todos los pueblos se llama derecho de gentes por su observancia universal. La razón natural determina, en abstracto, lo que es o podría ser el derecho de gentes, y su aplicación generalizada entre las naciones lo hace en concreto.

³⁵ Ulpiano, en *Digesto* 1.1.6, diferenciaba el derecho civil, que consideraba *proprium* o local (*ius proprium, id est civile*), de un derecho común que comprendía tanto el derecho de gentes como el derecho natural. Para Ulpiano, sin embargo, la división bipartita de Cicerón y Gayo se convierte en tripartita (derecho civil, derecho de la naturaleza, derecho de gentes). Según Ulpiano (*Digesto* 1.1.1.3), la razón es que el derecho de gentes sería común sólo a las personas, mientras que el derecho natural abarcaría en general también a los animales.

³⁶ En el siglo VI, en sus *Instituciones* (1.2.1) y *Digesto* (1.1.1.2) el emperador Justiniano adoptó la definición de *ius gentium* de Gayo y su posterior división en tres partes realizada por Ulpiano.

premisa de que el derecho de gentes es una determinación del derecho natural. Como el derecho de gentes es una encarnación jurídica de la naturaleza, los juristas son los encargados de resolver las cuestiones del derecho de gentes.

“Las definiciones que los autores y fundadores de nuestras leyes dan unánimemente a este derecho de gentes que estamos investigando nos proporcionan abundante luz. Pues dicen que el derecho de gentes es aquel que está en uso entre todas las naciones, que la razón natural ha establecido entre todos los seres humanos, y que es igualmente observado por toda la humanidad. Tal derecho es el derecho natural. El acuerdo de todas las naciones sobre un asunto debe ser considerado como una ley de la naturaleza (*lex naturae*)”³⁷.

Gentili adoptó la expresión *societas gentium*, inspirada en Cicerón y Agustín³⁸, para referirse a una sociedad de todas las naciones de la tierra. Esta sociedad de naciones se apoya en la idea de que “el ser humano ha nacido para la fraternidad y tiene el deber de ayudar a los demás, no sólo de vivir para sí mismo”³⁹. Los seres humanos están “obligados por ley natural –así lo dicen los intérpretes de la ley– a ayudarse mutuamente”⁴⁰. Para Gentili, el derecho de gentes es el derecho natural de esa sociedad de naciones. La sociedad de naciones no es comparable a una ciudad soberana, ya que los derechos y obligaciones en la sociedad de naciones no pueden determinarse por referencia al derecho civil o al derecho nacional. Los Estados soberanos –como

³⁷ Gentili, *De iure belli* 1.1.10. La afirmación procede de Cicerón, *Tusculanae Disputationes* 1.13.30.

³⁸ Gentili, *De iure belli* 1.15.109.

³⁹ *Ibidem*, 1.15.109.

⁴⁰ *Ibidem*, 1.15.110.

poder supremo, indivisible y absoluto del gobernante sobre los ciudadanos que son (aquí la influencia de Jean Bodin es total)— no están sometidos a ninguna autoridad jurídica externa. Son independientes y sólo se someten al derecho natural, que es el derecho divino, y al derecho de gentes, que es una determinación del derecho natural para regir la sociedad de las naciones.

Para Gentili, el *Corpus iuris* de Justiniano era una fuente del derecho secular universal e inmutable y, por tanto, de derecho de gentes y de derecho natural: “el derecho que está escrito en esos libros de Justiniano —señaló— no es sólo el del Estado, sino también el de las naciones y el de la naturaleza”⁴¹. El *Corpus iuris* de Justiniano “vale también para los soberanos, aunque fue establecido por Justiniano para los particulares”⁴². La razón de esta extensión del *Corpus iuris* a los soberanos es que contiene derecho natural, y el derecho natural es universalmente válido. No todo el derecho romano es derecho natural, como tampoco todo el derecho romano es derecho de gentes⁴³. Así, argumenta Gentili, el derecho romano no reconoce todos los acuerdos como ejecutables (por ejemplo, no lo es el llamado pacto desnudo o *pactum nudum*), y esos acuerdos no ejecutables no pertenecen al derecho natural; por eso, el derecho de gentes, que es una determinación del derecho natural, no admite diferencias entre estas clases de pactos. En este sentido, el derecho romano no es completamente y siempre universal, a diferencia del derecho natural. Sin embargo, Gentili se pregunta retóricamente: “¿No son aplicables a los soberanos los siguientes principios de los libros de Justiniano: vivir honestamente, no dañar al otro, dar a cada uno lo suyo, proteger a los hijos, defenderse de las injurias; reconocer el parentesco común de

⁴¹ *Ibidem*, 1.3.26.

⁴² *Ibidem*, 1.1.26.

⁴³ *Ibidem*, 1.1.27.

todos los hombres y mantener relaciones comerciales, junto con otros asuntos similares y afines que constituyen casi la totalidad de los libros? Estos principios pertenecen al derecho de gentes y al derecho de la guerra. Justiniano, no sólo adaptó sus leyes a la simplicidad de la naturaleza, sino que también restauró las antiguas leyes para que estuvieran en armonía con la naturaleza”⁴⁴, por ejemplo, otorgando igualdad de derechos a los parientes consanguíneos por parte de la madre⁴⁵.

En resumen: Gentili intentó conciliar la nueva idea bodiniana de soberanía como poder absoluto e independiente con la noción de derecho natural y la vigencia del derecho romano como verdadero derecho entre las naciones⁴⁶. Su pensamiento, aunque no tan explícito, es el siguiente: (a) la sociedad de naciones es una sociedad de Estados soberanos plenamente independientes; (b) las naciones soberanas no están sujetas a ninguna autoridad común externa, excepto Dios y la ley natural, que es la ley divina; (c) el derecho de gentes no es el derecho civil, sino el derecho natural, y por lo tanto el derecho de gentes puede aplicarse en la sociedad de naciones sin que se agote la soberanía; (d) el *Corpus iuris* de Justiniano, aunque es una compilación de derecho civil, contiene

⁴⁴ *Ibidem*, 1.3.28.

⁴⁵ *Ibidem*, 1.3.27. Sobre este tema, Rafael Domingo, *Roman Law: An Introduction* (Londres: Routledge, 2018) 169.

⁴⁶ Sobre el valor del *Corpus iuris* como fuente jurídica entre poderes soberanos, véase Benjamin Straumann, “The *Corpus Iuris* as a Source of Law between Sovereigns in Alberico Gentili's Thought”, en Benedict Kingsbury y Benjamin Straumann, eds., *The Roman Foundations of the Law of Nations: Alberico Gentili and the Justice of the Empire*, (Oxford: Oxford University Press, 2010) 102-123.

derecho natural y de gentes –no, sin embargo, en relación con la guerra– y, por tanto, la compilación justiniana puede aplicarse también entre los soberanos.

Antony Padgen tiene razón al señalar que Gentili, “al convertir el derecho de gentes en el contenido del derecho natural, ... prescindió de toda necesidad de discernimiento moral. Al hacer ese contenido idéntico en todos los aspectos significativos al derecho romano, también eliminó cualquier necesidad de desarrollo posterior”⁴⁷. No obstante, añadiremos lo siguiente, parafraseando a Padgen: al convertir el derecho de gentes en el contenido del derecho natural, Gentili protegió el poder independiente de las naciones soberanas. Por lo demás, al hacer ese contenido idéntico en todos los aspectos significativos al derecho romano, Gentili defendió el ámbito de la jurisprudencia frente a los teólogos.

4. La secularización del derecho de gentes

La palabra “secularización” se utiliza aquí en el sentido de que Gentili aboga por la desvinculación del derecho de gentes de la teología, y por la separación de la religión –que también forma parte del derecho de la naturaleza– del ámbito del derecho de gentes (*libertas religionis*)⁴⁸. Su concepto de secularización no cuestiona, como sucede a menudo en nuestros días⁴⁹, ni la supremacía de las

⁴⁷ Antony Padgen, *The Burdens of Empire: 1539 to the Present* (Cambridge: Cambridge University Press, 2015) 92.

⁴⁸ Gentili, *De iure belli* 1.9.65: “La religión es una parte de la ley de la naturaleza y, por lo tanto, esa ley no protegerá a los que no participan en ella”.

⁴⁹ Véase Rafael Domingo, *God and the Secular Legal System* (Cambridge, Nueva York: Cambridge University Press, 2016).

leyes de Dios sobre las leyes humanas, ni la comprensión de la ley natural como ley divina, ni, en consecuencia, la supremacía del derecho natural sobre el derecho civil. La secularización de Gentili es teísta y está firmemente basada en principios e ideales cristianos.

a) *Silete, theologi, in munere alieno*

Este famoso apóstrofe aparece en el capítulo 12 del primer libro de *De iure belli*, como conclusión de una serie de capítulos dedicados específicamente a la legitimidad de la guerra⁵⁰. Con este apóstrofe, Gentili subrayó la necesaria separación entre derecho y teología, contribuyendo así a la presuposición de la creación del Estado moderno europeo como forma de neutralizar los conflictos religiosos.

En su marco práctico para el derecho de gentes, Gentili no concedió ningún papel importante a las construcciones teológicas, los supuestos metafísicos y las abstracciones filosóficas, sino que dio prioridad a los principios, las normas y los argumentos jurídicos. Como jurista bartolista, Gentili se limitó al tema de la jurisprudencia, que incluía también el derecho de gentes⁵¹. Creía que las cuestiones relacionadas con el derecho de gentes y, por tanto, con el derecho natural debían ser tratadas y resueltas por los juristas. El jurista, no el teólogo, es el verdadero intérprete de la ley.

⁵⁰ Gentili, *De iure belli* 1.12.92.

⁵¹ En este sentido, Coleman Phillipson, introducción a Alberico Gentili, *De iure belli libri tres* (Nueva York: Oceana Publications, 1964) 20.

En 1601, en su obra sobre el matrimonio (*Disputationum de nuptiis libri septem*)⁵², Alberico Gentili dijo su última palabra sobre el tema⁵³. La noción gentiliana de jurista formulada en *De nuptiis*, y firmemente arraigada en el derecho romano⁵⁴, a diferencia del concepto que expresó en *De iuris interpretibus dialogi sex* (1582), ya no era la de un puro y simple exégeta de un cuerpo normativo legal, el *Corpus iuris*, sino la de un auténtico sacerdote de la justicia (*sacerdos iustitiae*)⁵⁵, que se ocupa del “arte de lo bueno y de lo justo”⁵⁶. “Nuestro arte no consiste en repetir lo establecido en los libros de Justiniano, sino en definir y explicar cuál es el derecho en cada caso concreto”⁵⁷. Para explicar lo que es el derecho, para construir el edificio de la justicia, los verdaderos juristas deben comprender los principios de la acción humana, y para ello pueden utilizar no sólo la compilación de Justiniano, sino también otras fuentes jurídicas e incluso fuentes de otras disciplinas. La tarea de distinguir lo justo de lo injusto no puede confiarse sólo a los

⁵² Alberico Gentili, *Disputationes de nuptiis libri septem* (Hanau: apud Guilielmum Antonium 1601); en adelante *De nuptiis*.

⁵³ Sobre la importancia de esta obra para entender el pensamiento de Gentili, véase Minnucci, *Silete theologi in munere alieno*, 190-196. Véase también, Giovanni Minnucci, *Alberico Gentili, iuris interpres della prima Età moderna* (Bologna: Monduzzi Editoriale, 2011) 19-60, con bibliografía.

⁵⁴ Véase Ulpiano, *Digesto* 1.1.1.

⁵⁵ Gentili, *De nuptiis*, 57.

⁵⁶ Véase Celso-Ulpiano, *Digesto* 1.1.1pr.

⁵⁷ Véase Gentili, *De nuptiis*, p. 57. Sobre este tema, véase Minnucci, *Silete theologi in munere alieno*, 213-214.

canonistas o a los civilistas –una subdivisión que ya no es aceptable en una época caracterizada por las divisiones políticas y religiosas–, sino al jurista (*iurisperitum*)⁵⁸.

En el primer libro de *nuptiis*, Gentili se presenta como un heredero de la tradición universalista del *ius commune* y, al mismo tiempo, como un reformador de la ciencia jurídica que afronta el nuevo siglo. Según Gentili, la búsqueda de la justicia no es exclusivamente el resultado de una interpretación evolutiva de la legislación justiniana, sino que deriva de un esfuerzo hermenéutico del jurista que, con un conocimiento enciclopédico, puede actuar efectivamente como el único intelectual capaz de formular principios válidos de justicia. La justicia, como la soberanía, es indivisible; no puede fragmentarse. Por lo tanto, la interpretación de la ley también debe ser indivisible y no fragmentada.

b) Libertad de religión

Según Gentili, la religión debe ser libre. La religión puede ser recomendada pero nunca impuesta, porque es “una especie de matrimonio entre Dios y la humanidad”⁵⁹. “La fuerza en relación con la religión es injusta”⁶⁰. Privar a la religión de su libertad será una “justificación de la irreligión”, e “intentar por la fuerza aquello que no se puede hacer por la fuerza es una locura”⁶¹.

⁵⁸ Véase Gentili, *De nuptiis*, 93.

⁵⁹ *Ibidem*, 1.9.61.

⁶⁰ *Ibidem*, 1.9.59. Estas ideas están firmemente arraigadas en el pensamiento cristiano primitivo (Tertuliano y Lactancio, entre otros). Véase Robert Louis Wilken, *Liberty in the Things of God: The Christian Origins of Religious Freedom* (New Haven: Yale University Press, 2019).

⁶¹ Gentili, *De nuptiis*, 1.9.60.

Gentili acepta el argumento de Bodino de que “la violencia no debe emplearse contra los súbditos que han abrazado otra religión que la de su gobernante”, pero siempre con la reserva: “a menos que el Estado sufra un daño en consecuencia”⁶². Por ejemplo, “las reuniones ilícitas bajo la apariencia de religión podrían ser prohibidas por los gobernantes”⁶³. Por otra parte, Gentili señala que los ciudadanos particulares no pueden tomar las armas contra su soberano por motivos religiosos, por ejemplo, cuando el soberano decide cambiar la religión de sus súbditos. En este caso, el ciudadano particular, si es verdaderamente religioso, tiene que seguir la orden de Cristo – hay que obedecer a Dios antes que a los hombres– y huir⁶⁴. Con la sabiduría de su propia experiencia, Gentili concluye: “Es duro ser despojado de los bienes y de la patria; pero esta es la orden de Cristo”⁶⁵. Para Gentili, el foro externo y el foro de la conciencia deben mantenerse claramente diferenciados, y no se puede descartar que ofrezcan directrices contradictorias: no es tarea de la ley civil declarar la inmunidad de pecado de una persona culpable de asesinato⁶⁶.

Gentili afirmó que es ilícito hacer la guerra por motivos religiosos: “dado que las leyes de la religión no existen propiamente entre las personas, no se violan los derechos de nadie por una diferencia de religión, ni es lícito hacer la guerra a causa de la religión. La religión es una relación con Dios. Sus leyes son divinas, es decir, entre Dios y la humanidad. Por lo tanto, uno no puede

⁶² *Ibidem*, 1.10.71.

⁶³ *Ibidem*, 1.10.71.

⁶⁴ *Ibidem*, 1.11.79-84.

⁶⁵ *Ibidem*, 1.11.84.

⁶⁶ *Ibid.*

quejarse de ser perjudicado porque otros difieran de él en la religión”⁶⁷. Como la guerra contra otros creyentes siempre será vengativa o punitiva, no puede ser justa⁶⁸. Gentili excluye el caso contra las personas que “viven más bien como bestias que como seres humanos”, sin ningún tipo de creencias religiosas, ya que la religión forma parte de la ley de la naturaleza, y la ley de la naturaleza no debe proteger a quienes no participan de ella⁶⁹.

5. Conclusión

Alberico Gentili fue un pensador jurídico de transición, erudito y abogado en ejercicio, plenamente implicado en los acontecimientos de su tiempo y atento a los continuos y profundos cambios políticos y sociales. Formado en el método bartolista, evolucionó gradualmente hacia una jurisprudencia más integrada, de acuerdo con el enfoque humanista. Gentili elaboró un nuevo marco para el derecho de gentes como parte del derecho natural que debía aplicarse entre los Estados soberanos y regirse por el derecho romano justiniano. También ofreció una exposición sistemática de dos de las instituciones más relevantes de las relaciones internacionales: la diplomacia y la guerra.

La severa crítica de Gentili a la intolerancia religiosa; el trazado de una clara demarcación entre lo espiritual y lo temporal, el foro interno y el externo; la separación de funciones entre teólogos y juristas o el continuo esfuerzo interpretativo para encontrar principios de derecho natural: todas estas ideas y actitudes, entre otras, contribuyeron al establecimiento de la base

⁶⁷ Gentili, *De iure belli* 1.9.64.

⁶⁸ *Ibidem*, 1.9.66.

⁶⁹ *Ibidem*, 1.9.65.

teórica del Estado europeo moderno y a la construcción de una sociedad internacional de naciones soberanas. Probablemente Gentili no pudo igualar los fundamentos filosóficos del derecho de gentes de Francisco de Vitoria, pero fue capaz de crear un marco privado práctico para las relaciones internacionales en el que los soberanos estaban vinculados por el derecho natural y el *Corpus iuris* de Justiniano.

La teoría de Gentili plantea los mismos problemas que la propia idea de soberanía. Un poder indivisible y absoluto, como cualquier nación soberana, requiere una comunidad internacional fragmentada de naciones soberanas, unidas sólo por vínculos que no limitan el poder soberano (según Gentili, los vínculos de derecho natural y los nacidos del consentimiento). Dentro de este débil marco internacional, la guerra es necesaria, al menos como último recurso jurídico para lograr la paz. Un marco jurídico que considera la guerra como una herramienta jurídica necesaria es todavía frágil y rudimentario.

Gentili goza de una extraordinaria actualidad entre los estudiosos y profesionales del derecho internacional porque las cuestiones de los límites de la soberanía y la legitimación de la guerra siguen estando en el centro de cualquier debate serio sobre el derecho y las relaciones internacionales.